



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 270-2014-UNAM

Moquegua, 19 de mayo de 2014

VISTO:

Informe N° 045-2014-UFP-OIGP/UNAM de fecha 28 de abril de 2014; Informe N° 418-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 29 de abril de 2014; Informe N° 304-2014-OPD/UNAM de fecha 14 de mayo de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15.05.2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 38° del D.S. N° 005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa señala: Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

- a) Trabajos para obra o actividad determinada;
- b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o
- c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

Que, mediante Informe N° 418-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 29 de abril de 2014, el Ing. Francisco Raúl Mantilla Pari- Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, hace alcance de la solicitud de requerimiento de Personal para la elaboración, recopilación de información primaria y la elaboración del diagnóstico situacional de los siguientes PIPs:

- "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA".
- "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA".

Cabe mencionar que el personal contratado realizará las tareas en la unidad Formuladora, de acuerdo al siguiente cuadro:

PERIODO	META	FTE. FTO.	REMUNERACION
01/05/14	022.- Estudios de Pre inversión	Recursos Determinados	s/. 2,500.00

Que, se tiene el Informe N° 304-2014-OPD/UNAM de fecha 14 de mayo de 2014, donde el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite la Certificación Presupuestal para la contratación de un personal que elaborará, recopilará la información primaria y elaborará el diagnóstico situacional de PIPs.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de mayo del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación en vías de regularización, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276- Inversiones, del Bach. en Economía Agraria **RONALD OMAR VILDOSO BARTOLO** la elaboración, recopilación de información primaria y la elaboración del diagnóstico situacional de los siguientes PIPs: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA". "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA". Dicho personal contratado realizará tareas en la Unidad Formuladora, con una remuneración mensual de s/. 2,500.00 nuevos soles, del 07/05/2014 al 06/06/2014, tal como se detalla en la presente Certificación Presupuestal:

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO	CERTIFICACIÓN
Gastos por la contratación de personal	022	268141	18	2,725.00	710

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos, y otros documentos que muestren el término del trabajo realizado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN
Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interesados
OTIN
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISEP
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Peña
SECRETARIO GENERAL